

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-22-P 13945**

**Factura No.: 20394**

**NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DUQUE&HIJOS CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: DUQUE JARAMILLO PATRICIO FERNANDO Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 10000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de San Francisco de QUITO, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, hoy día LUNES UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a constituir la COMPAÑÍA DUQUE&HIJOS CIA.LTDA., los señores PATRICIO FERNANDO DUQUE JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; NATALIA EDMEE DUQUE VEGA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, MICAELA FERNANDA DUQUE VEGA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias debidamente autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de

acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
DUQUE JARAMILLO PATRICIO FERNANDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
DUQUE VEGA NATALIA EDMEE	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
DUQUE VEGA MICAELA FERNANDA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DUQUE&HIJOS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA.; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.; VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

## **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

### **SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
DUQUE JARAMILLO PATRICIO FERNANDO	510	5100.0	2550.0	2550.0
DUQUE VEGA NATALIA EDMEE	250	2500.0	1250.0	1250.0
DUQUE VEGA MICAELA FERNANDA	240	2400.0	1200.0	1200.0
<b>TOTALES</b>	1000	10000.0	5000.0	5000.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DUQUE VEGA NATALIA EDMEE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DUQUE JARAMILLO PATRICIO FERNANDO, respectivamente.

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

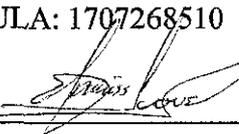
**SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

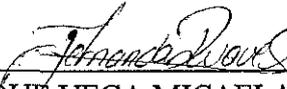
**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-

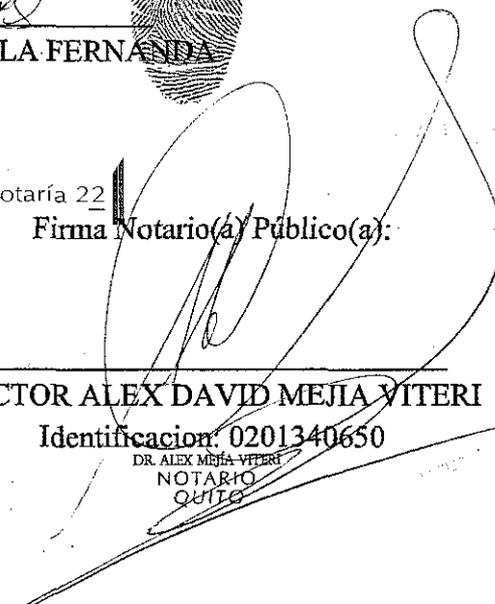
Firma Socios:

  
DUQUE JARAMILLO PATRICIO FERNANDO  
CEDULA: 1707268510

  
DUQUE VEGA NATALIA EDMEE  
CEDULA: 1716424435

  
DUQUE VEGA MICAELA FERNANDA  
CEDULA: 1723478879

Y Notaría 22  
Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR ALEX DAVID MEJIA VITERI  
Identificación: 0201340650  
DR. ALEX MEJIA VITERI  
NOTARIO  
QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

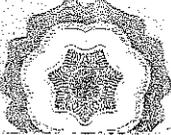
ALEX  
DAVID  
MEJIA  
VITERI

Firmado digitalmente por  
ALEX DAVID MEJIA VITERI  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=EC, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
I=QUITO,  
serialNumber=0000080142,  
cn=ALEX DAVID MEJIA  
VITERI  
Fecha: 2014.12.02 15:14:48  
-05'00'

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA Y DE No **172347887-9**  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DUQUE VEGA**  
**MICAELA FERNANDA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**CHIMBACALLE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-11-23**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

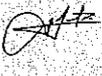
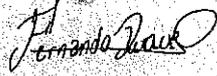




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**      E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DUQUE J PATRICIO FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VEGA GARCÍA AUGUSTA EDME**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-02-03**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-02-03**

001109630

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 172347887-9 - 003 - 0149

**DUQUE VEGA MICAELA FERNANDA**  
**PICHINCHA**      **QUITO**  
**COTACOLLAO**      **QUITO NORTE**  
 Duplicado de uso personal electoral  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551  
**3945365**      02/09/2014 14:25:09      IMP. IGM. es

*Fernando Duque*

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fé que la COPIA que antecede, es  
 igual al documento presentado ante mí  
 Quito.....

01 DIC 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22  
 DR. ALEX MEJÍA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

REGISTRO CIVIL

REG. DE CIUDADANÍA No. 170726851-0

DUQUE JARAMILLO PATRICIO FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 SEPTIEMBRE 1964

REG. DE IDENTIFICACIÓN  
REG. CIVIL 018-1 0030 13487 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964



*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 4233313822

REG. CIVIL

CIUDADANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

REG. DE IDENTIFICACIÓN

SEGUNDO DUQUE

CONIERY APELLIDO DEL PADRE

HILDA JARAMILLO

APELLIDO APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 12/09/2008

12/09/2008

REN 0314246



*[Signature]*

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

1707268510

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DUQUE JARAMILLO PATRICIO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO IÑAQUITO

CANTÓN PARBOQUIA 4 ZONA

*[Signature]*

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fé que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mí  
Quito.....

01 DIC 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22  
DR. ALEX MEJÍA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 1716424435

DUQUE VEGA NATALIA EDMEE  
PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ  
28 MARZO 1987  
REG. CIVIL 007-0187-1881 F-  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ NATALIA EDMEE 1987

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E:23111221  
ESTADO CIVIL SOLTERO IND DACT

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
PATRICIO FERNANDO DUQUE  
AUGUSTA EDMEE VEGA  
QUITO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/12/2006  
30/12/2017

FORMA No. REN 1721571



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0143 1716424435  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DUQUE VEGA NATALIA EDMEE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA EL CONDADO  
QUITO  
CANTÓN PARRROCIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mi  
Quito..... 01 DIC 2014

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

*[Large handwritten signature]*

Notaría 22  
DR. ALEX MEJIA VITERI